



Alcaldía Municipal de Esquías Comayagua, Honduras, C.A.





Municipalidad de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

ORDEN DE COMPRA Nº 12167

Señor (es) Pedro Francisco Arrabal Lopez R.T.N. 0890201700619

Dirección: B. La Esperanza, Esquías, Comayagua.

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ E Mail: _____

La Municipalidad de Esquías, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Preço Unitario	Total
		Pago Según Contrato de Trabajo por horas entre la municipalidad y la empleado Pedro Francisco Arrabal quien desempeña cargo de medico General en la Sala de Triaje Casco Urbana, Esquías, Comayagua.		129,337.63
		Pago Correspondiente al mes de abril 2021		
			Sub - Total	
			15% Imp. S/V	
			TOTAL	129,337.63

Inversiones Gráficas GELCO Tel: (04) 2283-0348, R.T.N. 09015019129643 CERTIFICADO #9231-19-10500-218

Fecha: 21-04-2021






Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L.29,337.63

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquías, la Cantidad de: VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 63/100; Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleado, Pedro Francisco Arrabal Lopez Desempeñándose Como Medico General, en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquías, Comayagua.

Pago correspondiente al mes de abril del año 2021.

BANCO ATLANTIDAL.29,337.63

Esquías, Comayagua ___ días del mes de _____ 2020.

Firma; _____

Identidad; _____

Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-072-AME-2021

CONTRATISTA: PEDRO FRANCISCO ARRABAL LOPEZ

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO, DESEMPEÑANDO EL CARGO COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO, ESQUIAS.

VALOR: L. 29,337.63

FECHA: 01 DE ABRIL DEL AÑO 2021



V° B° U.COMPRAS.

contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Medico General**, quien tendrá su sede en el Municipio de Esquías, en el **CENTRO DE TRIAGE Casco Urbano, Esquías, Comayagua**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Ser responsable del buen funcionamiento de la Sala de Triage del Municipio de Esquías.
2. Coordinar las actividades de prevención y atención de la Emergencia COVID-19 en el Municipio de Esquías.
3. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
4. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
5. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddesquias.com

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA CS-072-AME-2021

Nosotros, Donis Arnulfo Suazo Donaire, mayor de edad, casado, Hondureño con tarjeta de identidad N°0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Esquías y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Pedro Francisco Arrabal López, mayor de edad, Especialista en Medicina General y Cirugía, casada, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 0890-2017-00619 y con domicilio en Comayagua, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Medico General**, quien tendrá su sede en el Municipio de Esquías, en el **CENTRO DE TRIAGE Casco Urbano, Esquías, Comayagua**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Ser responsable del buen funcionamiento de la Sala de Triage del Municipio de Esquías.
2. Coordinar las actividades de prevención y atención de la Emergencia COVID-19 en el Municipio de Esquías.
3. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
4. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
5. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



6. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
7. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes (01) meses dando inicio la relación laboral el 01 de abril del año dos mil veinte y uno (01/04/2021) y terminando el 30 de abril del dos mil veinte y uno (30/04/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR Se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage Esquias ubicado en Barrio El Centro, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria Diurna; La que iniciará a las 8:00 de la mañana y terminará a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la Jornada Ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 29,337.63 (VEINTE Y NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100) en razón de 171.6 horas de trabajo al mes por hora base (L.170.96521), el cual será pagado mediante cheque a nombre **TRABAJADOR** y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



(4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- j) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- k) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- l) A la compensación no habitual;
- m) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- n) A la libre sindicalización;
- o) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- p) A la seguridad social;
- q) A la formación y capacitación; y,
- r) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

📍 Carretera El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com




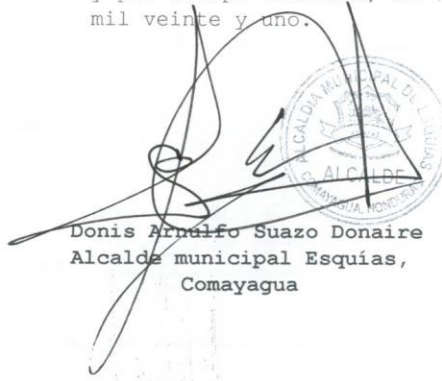
Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.




CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 día del mes de abril del año dos mil veinte y uno.



Donis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde municipal Esquías,
Comayagua



Pedro Francisco Arrabal López
Especialista en Medicina General,
0890-2017-00619

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

PEDRO FRANCISCO / ARRABAL LOPEZ



HONDUREÑO POR NATURALIZACION
NACIO EL : 27 ABRIL 1960
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 14 SEPTIEMBRE 2017

0890-2017-00619



16701980-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá poner a gra primera de la emision de su Tarjeta de Identidad. La infraccion de la disposicion de este articulo dara lugar a la sancion penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0318

PEDRO FRANCISCO / ARRABAL LOPEZ
0890-2017-00619

VALIDO HASTA: 31 Dic 2021



Firma y Sello del Alcalde

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente Pedro Francisco Arrabal ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre del 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 726840

Esquías, Comayagua 23/3/2021
Lugar y Fecha

República de Honduras
Secretaría de Hacienda • Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RIN: 0890201300-18

PEDRO FRANCISCO ARRABAL LOPEZ
R. N. P. N.º 0890-2017-00619

Inscripción:

Propietario	<input type="checkbox"/>	Productores/Contribuyentes de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Productor	<input type="checkbox"/>	Productor Asociado de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Contribuyente	<input type="checkbox"/>	Distribuidor de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Importador de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>

Decreto Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante el Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Reforma Tributaria, Art. 28 del Decreto 2281, Art. 39 del Decreto 196, Ley de Esquemas Financieros y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2000 de 10 de Abril de 2000, Art. 8 Decreto Nº 15 del 15 de Enero de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20850 y el Reglamento Prerrogativa No. Bincristo Acuerdo 43 publicado el 18 de Febrero de 1973.

Ministro Director Jefe de Departamento Asistencia
Comayagua, C.A.

El contribuyente reconoce su obligación de comunicar a la NEI cualquier cambio de datos en el NIT, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cargar con sus impuestos, es cumplir con Honduras.

Impulso de Documento DEI-412-1361632 Transacción: 429749



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibi; servicio de Medico General, en la Centro de Triage en la emergencia de Covid 19, en Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente al mes de abril del año 2021.

Esquias Comayagua, el día 30 del mes de abril 2021.



Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social



Lic. David Bueso Escoto
Departamento de Gestión Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO

Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial


Unidad Solicitante: **Unidad de Desarrollo Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleado, Pedro Francisco Arrabal López Desempeñandose Como Medico General, en el Centro de Triaje Casco Urbano, Esquias, Comayagua.

Proyecto o aplicación: _____

Consulta al presupuesto: _____

Fecha; 21-04-2021


Unidad de, compras y suministros




solicitante



V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías Comayagua, Honduras, C.A.

